

PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO



REQUISITOS PARA VISITAS DE INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS SIN FINES DE LUCRO



REQUISITOS PARA VISITAS DE INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y GRUPOS SIN FINES DE LUCRO

Resumen según normativa UP del PNQC Disposición N°38/2018, Título IV, Capítulo I.
Para acceder a la normativa completa, solicitar la misma por correo electrónico a: quebradadelcondorito@apn.gov.ar

AUTORIZACIONES PARA GRUPOS CON MENORES DE EDAD.

Establece los requisitos obligatorios a cumplir para visitas organizadas por instituciones sin fines de lucro, hasta el área del Balcón Norte y Seccional La Trinidad con menores de dieciocho (18) años (alumnos de una institución educativa, grupos *scouts*, o menores pertenecientes a alguna organización no comercial, como iglesias, clubes deportivos, ONGs, entre otras.)

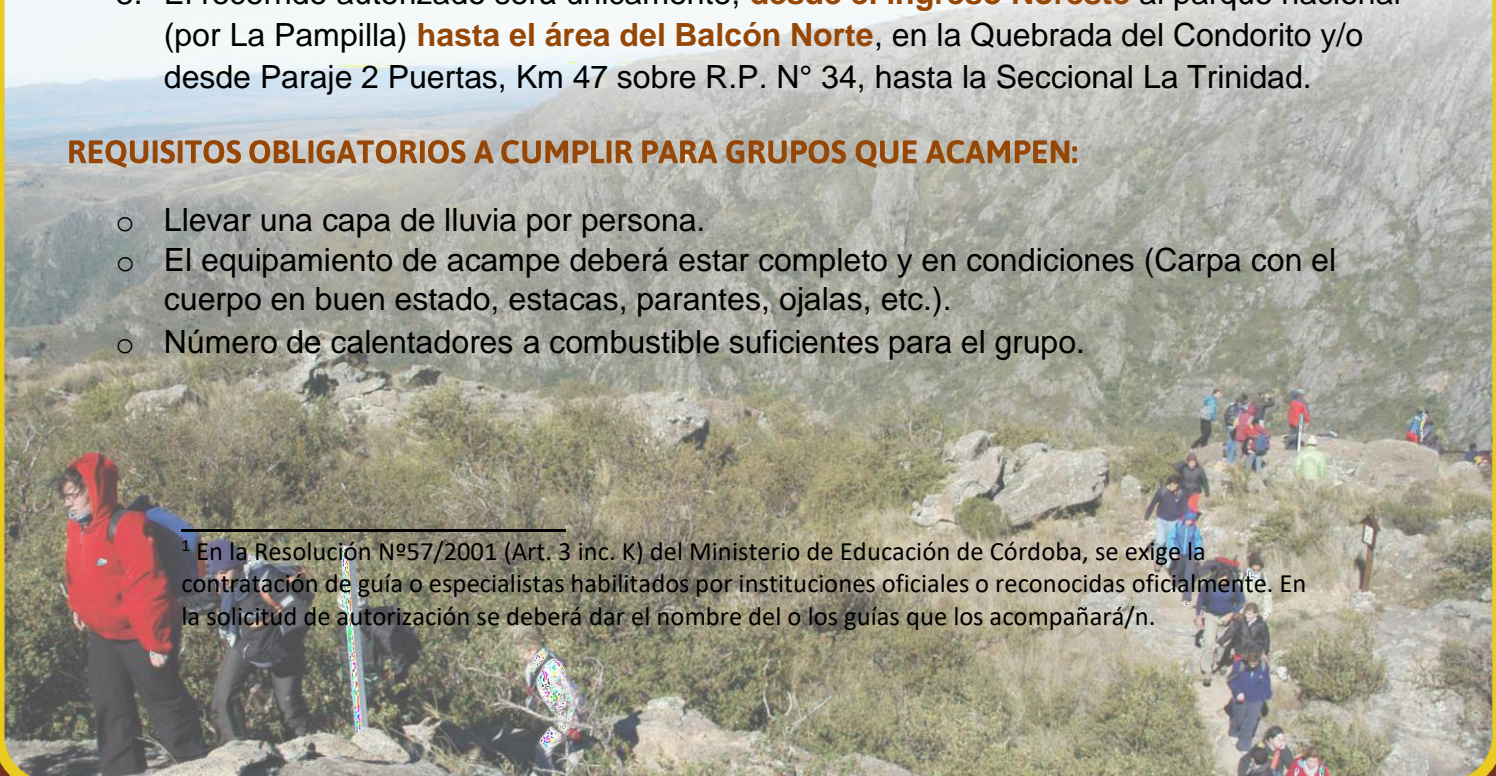
PASOS A SEGUIR:

1. **Pedir turno** vacante en calendario. Cupo máximo por día: solo una (1) institución y hasta ciento veinte (120) personas por fecha, sin excepción.
2. Informar la visita **por nota** según.
3. Solicitar los **permisos correspondientes a las autoridades** de la institución.
4. Contratar **un guía habilitado** por la Administración de Parques Nacionales (solicitar listado en intendencia) **por cada 40 personas** integrantes de la misma institución (incluidos menores, docentes y/o padres)¹.
5. Contar con la presencia de un (1) **adulto mayor** (padre o docente) responsable por cada diez (10) menores (el cupo de 40 se integra con 36 menores y 4 adultos).
6. Presentar con al menos **siete** (7) días hábiles de anticipación una nota dirigida al Intendente del Parque Nacional solicitando el permiso para realizar la visita.
7. El día de la visita, completar la **planilla de visitantes** del Parque Nacional Quebrada del Condorito. La misma deberá ser entregada en el Centro de Visitantes.
8. El recorrido autorizado será únicamente, **desde el ingreso Noreste** al parque nacional (por La Pampilla) **hasta el área del Balcón Norte**, en la Quebrada del Condorito y/o desde Paraje 2 Puertas, Km 47 sobre R.P. N° 34, hasta la Seccional La Trinidad.

REQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR PARA GRUPOS QUE ACAMPEN:

- Llevar una capa de lluvia por persona.
- El equipamiento de acampe deberá estar completo y en condiciones (Carpa con el cuerpo en buen estado, estacas, parantes, ojalas, etc.).
- Número de calentadores a combustible suficientes para el grupo.

¹ En la Resolución N°57/2001 (Art. 3 inc. K) del Ministerio de Educación de Córdoba, se exige la contratación de guía o especialistas habilitados por instituciones oficiales o reconocidas oficialmente. En la solicitud de autorización se deberá dar el nombre del o los guías que los acompañará/n.



AUTORIZACIONES PARA GRUPOS CON MAYORES DE EDAD.

Para casos de excursiones **organizadas sin fines de lucro**, hasta el área del Balcón Norte y Seccional La Trinidad, con personas mayores de 18 años, por instituciones educativas terciarias, universitarias, clubes, gimnasios, instituciones religiosas, empleados de una misma empresa o entidad, entre otras.

PASOS A SEGUIR:

1. Pedir turno vacante en calendario.
2. Informar la visita por nota según modelo.
3. Solicitar los permisos correspondientes a las autoridades de la institución.
4. Asegurar la presencia de un (1) guía habilitado en aquellos grupos que superen las cuarenta (40) personas.
5. Cumplir con un cupo máximo por día será de una (1) institución y hasta ciento veinte (120) personas por fecha sin excepción.
6. Si el grupo excede las cuarenta (40) personas, deberán cumplir con los mismos requisitos que los grupos con menores de edad. (Título III, Capítulo II, Artículo 5).

ANTE IMPREVISTOS:

Se refiere a situaciones que exceden el curso normal de la visita.

Para desdoblar el grupo: Si ocurriera que alguno de los integrantes del grupo tenga algún impedimento en seguir la caminata, deberá regresar al Centro de Visitantes y permanecer allí para descansar y recuperarse, en compañía de un adulto mayor responsable, si este fuese menor. El guía deberá avisar por radio VHF (*Handy*) al Centro de Visitantes la cantidad de personas que se desplazaran, quienes y cuando estarán regresando al centro de visitantes y destacando quien esté a cargo del mismo. Cuando lleguen a destino, se constatará que esta persona se encuentra bien y resguardada, y si no tiene signos de mejoramiento, se procederá con el protocolo de emergencias y evacuación del área protegida y se dará aviso al centro de asistencia médica para que el paciente sea evaluado por un profesional.



PROHIBICIONES (Título VI):

- Acampar en lugares no habilitados.
- Ingresar con mascotas.
- Alimentar los animales silvestres que se encuentran en el parque. (Resolución HD 59/2013)
- Causar daños a la infraestructura, vegetación, animales y otros recursos del área (no extraer especies de flora y/o fauna nativas, ni introducir especies de flora y/o fauna exótica).
- Realizar zanjas para las carpas.
- Lavar utensilios o aseo personal en los cursos de agua.
- Pescar sin el permiso de pesca correspondiente, fuera de temporada y/o con artes prohibidas.
- Actividades relacionadas con la escalada.
- Realizar guiadas, brindar servicios o realizar actividades comerciales dentro del parque sin la correspondiente habilitación o autorización.
- Colocar rótulos, propagandas o hacer cualquier otro tipo de eventos ajenos a los objetivos del Parque Nacional Quebrada del Condorito, en los límites o dentro del mismo.
- Cruzar los Vados cuando el caudal del río/arroyo haya crecido a causa de las lluvias en la cuenca, o cuando sea evidente que su cruce no es seguro para el grupo de visitante.
- Causar escándalos, ruidos molestos o consumir cualquier sustancia ilegal dentro de la jurisdicción del área protegida en las áreas habilitadas para uso público.
- Depositar o abandonar desechos o basura dentro de cualquier sector del área protegida. Los visitantes deberán prever la forma de llevarse fuera del área los residuos generados. Tampoco deberá afectarse la naturaleza, teniendo especial cuidado con los cuerpos de agua.
- Utilizar el Río de los Condoritos como balneario (prohibido nadar en el río).
- Acceder a los túneles subterráneos que se formen en los ríos y arroyos, debiendo en todo caso los diferentes guías habilitados maximizar la seguridad e integridad del grupo; es importante no realizar paradas en estos lugares.
- Ingresar o egresar del área protegida fuera de los horarios autorizados, y por accesos no permitidos, debiéndose contar con la autorización expresa del propietario de los fundos vecinos del área protegida en caso de transitar por ellos.
- Ingresar con armas, implementos de caza, pesca ilegal o elementos dañinos al medio ambiente o que atenten contra la seguridad de las personas.
- Realizar sobrevuelos en aeronaves impulsadas a motor (incluye drones), exceptuados los de las rutas aéreas comerciales, militares y civiles que —dadas las características geográficas, climáticas o proximidad de aeropuertos en la zona— no cuenten con rutas alternativas, así como los destinados a operaciones de búsqueda y rescate, combate de siniestros, siniestros, investigaciones científicas, relevamientos técnicos y todos aquellos que guarden relación con las tareas inherentes a su cuidado y administración (Ley 22.351 y Ley 26.389).
- Transitar y permanecer por las sendas para exclusivo uso pedestre, con motocicletas, cuadríciclos y vehículos 4x4.
- Hacer fuego en cualquier punto de la jurisdicción del AP. El visitante debe hacer uso de cocinas portátiles, cuyos combustibles no signifiquen un peligro de incendio, pudiendo realizarse ello únicamente en las áreas destinadas para tal fin y con las medidas de seguridad correspondientes. Esta prohibición se hace extensiva a fumar en temporada de alto riesgo de incendios.

